

Concuerda con su original que he  
tenido a la vista. Doy fe.-

San Juan, 28 de Noviembre de 2018

EDGARDO G. BENITEZ  
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL  
DISTRITO SAN JUAN

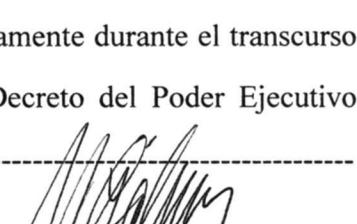
**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ELECCIONES PROVINCIA DE SAN JUAN**

**2019**

El Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Señor Juez Federal con Competencia Electoral de San Juan, **Dr. Miguel Angel Gálvez**, ad referéndum de autorización por la Exma. Cámara Nacional Electoral; el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, **Dr. Emilio Baistrocchi** y los Miembros del Tribunal Electoral Provincial, **Dr. Guillermo Horacio De Sanctis; Dr. Ángel Humberto Medina Palá y Dr. Eduardo Quattrocchi**, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

1) El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito San Juan, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Provincial, en el marco de las “Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias” y “Elecciones Generales Provinciales y Municipales”, convocadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1979/18 (B.O.08/11/18), para los días 31 de marzo y 02 de junio de 2019, respectivamente. Dejándose establecido en este sentido, que la organización y fiscalización de los citados procesos electorales para los que se solicita colaboración, es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Provincial.

2) El presente Convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso de los procesos eleccionarios convocados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1979/18.

  
Miguel Angel Gálvez  
Juez Federal

Dr. Angel Humberto Medina Palá

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

**3)** La Justicia Electoral Nacional, entregará previa autorización de la Cámara Nacional Electoral, en los términos de la Acordada Nº 145 CNE, al Tribunal Electoral Provincial, para su impresión a través de Casa de la Moneda, el Padrón Electoral – provisorio y definitivo- conforme los parámetros requeridos por el Tribunal Electoral Provincial y en las oportunidades que determina el cronograma electoral labrado al efecto; quedando expresamente prohibido efectuar modificación alguna a los datos del registro del padrón. Correspondiendo a la Justicia Electoral Nacional, habilitar los mecanismos necesarios para viabilizar los reclamos de los electores del Distrito San Juan.--

**4)** La Justicia Electoral Nacional afectará parte de su personal treinta y tres (33) miembros para que colaboren en los procesos electorales convocados, quedando establecido que su designación y disponibilidad horaria, estará a cargo del Señor Juez Federal Electoral del Distrito. En cuanto a las tareas a desarrollar por dicho personal, estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial, sin que ello, traiga aparejada ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del fuero Electoral Nacional.-----

**5)** La instrumentación del presente Convenio de Colaboración tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000), que el Gobierno de la Provincia de San Juan deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de este Distrito San Juan, para ser destinado al pago de horas extraordinarias, cargas de aportes y contribuciones de ley que correspondan y para solventar además, otros gastos como la adquisición de servicios e insumos; la impresión de material electoral; viáticos; vituallas y toda otra erogación que resultare necesaria, a efectos de dar cumplimiento eficiente a las obligaciones derivadas del presente convenio. Ello, sin perjuicio de mayores emolumentos que pudieren implicar los procesos electorales, en cuanto incrementar horas extraordinarias, conforme las necesidades eventuales, propias de dichos

Concuerda con su original que he  
tenido a la vista. Doy fe.-

San Juan, 28 de Noviembre de 2018

EDGARDO G. BENITEZ  
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL  
DISTRITO SAN JUAN

comicios. Las horas extraordinarias propiciadas serán ejecutadas de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral, conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 – y sus modificatorias – y a los valores fijados por Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el proceso electoral 2019. En tanto que la ejecución de horas por parte del Secretario y de la Prosecretaría Electoral deberá ser autorizada – y determinado su valor – por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los viáticos de funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia, por el Poder Judicial de la Nación.

6) Las horas extraordinarias ejecutadas en cumplimiento del presente convenio deberán ser informadas y debidamente documentadas por la habilitación de la Secretaría Electoral Nacional y de la Cámara Nacional Electoral, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Señor Juez Federal comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir a la Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado. El detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de San Juan quedará a disposición de las autoridades provinciales, de así requerirlo, en el término de noventa días de finalizadas las elecciones. Se deja igualmente constancia que la Cámara Nacional Electoral – de considerarlo conveniente – podrá someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la

Dr. Eduardo Quattrocchi  
Secretario Electoral Provincial

Dr. Ángel Humberto Medina Díaz

Dr. Guillermo Urtubey

Dr. Santiago

Nación, o bien al control externo, del uso de tales fondos, por parte de la Auditoría General de la Nación.-----

7) Se deja expresa constancia que la implementación del presente acuerdo no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni entorpecerá el proceso electoral nacional, ni provocará erogaciones al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades; quedando en cabeza del Señor Juez Federal la afectación del personal de su dependencia.-----

8) El monto asignado deberá ser depositado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan (art. 184; Ley 1268-N), previa autorización del presente convenio por la Cámara Nacional Electoral, conforme Acordada N° 145/04, dentro de los diez días, el 50 % del monto convenido, y hasta el diez de febrero de 2019, el 50 % restante; el que deberá realizarse en la Cuenta cuyo CBU es **0110474920047420116296** del Banco de la Nación Argentina, que tiene asignada la Secretaría Electoral Nacional en este Distrito.-----

9) La designación de las Autoridades de Mesa receptoras de votos y Delegados de Escuela que se desempeñaran en los comicios de referencia, quedan bajo la órbita de la competencia del Tribunal Electoral Provincial.-

10) La designación de los locales de votación que se afectarán a los comicios provinciales, quedará bajo la exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial, suministrando la Secretaría Electoral Nacional, para ello, la nómina de los locales de votación que se afectaron en la última elección nacional.-----

11) El proceso de armado de urnas, la documentación y materiales que la integran, el oportuno despliegue y repliegue y posterior resguardo de las mismas, queda bajo la supervisión y custodia del Tribunal Electoral de la Provincia de San Juan.-----

Concuerda con su original que he  
tenido a la vista. Doy fe.-

San Juan, 28 de Noviembre de 2018

EDGARDO G. BENITEZ  
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL  
DISTRITO SAN JUAN

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio  
por las partes, en tres ejemplares, en la ciudad de San Juan, República  
Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2018.

Dr. Angel Humberto Medina Palá  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Dr. Eduardo Quattropani  
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Miguel Angel Gálvez  
Juez Federal

Dr. Emilio Baistrocchi  
MINISTRO DE GOBIERNO